

MEXICO

EL PROCURADOR DEL PUEBLO.

La pérdida de la igualdad sigue necesariamente á la de la libertad, y los privilegios forman siempre el acompañamiento de la tiranía.

SEGUR.

MEXICO.

HEROICA VERACRUZ, SABADO 18 DE ENERO DE 1834.

Estado de Veracruz.

HONORABLE CONGRESO.

CAMARA DE SENADORES.

PRESIDENCIA DEL CIUDADANO CUETO.

Sesion del dia 3 de enero.

Leída la acta de la instalacion, fué aprobada.

Se presentó en comision el ciudadano ROMAY, y concediéndole la palabra, dijo: —En la cámara á que pertenezco presenté la siguiente proposicion:—„Hasta tanto que se reúnan todos los representantes, se tratarán en cámaras reunidas los asuntos que ocurran en las presentes sesiones.“

A ella se le dispensaron todos los trámites (continuó el orador), y en su apoyo hice presente que para espeditar el despacho de los complicados y urgentes negocios que hay pendientes era necesario adoptar esta facultad que concede el reglamento, consiguiéndose tambien el mejor acierto, pues que en la discusion se reúnen mayores luces. Cumplo mi comision suplicando á esta honorable cámara se sirva ocuparse de ella con la brevedad que esije.

Contestó el ciudadano PRESIDENTE que así se haria, y retirado el ciudadano ROMAY pidió el ciudadano MORA se discutiese la proposicion inmediatamente.

Se consultó la opinion de la cámara, y habiendo sido ella de conformidad, se entró á discutir, y en su favor los ciudadanos MORA y ESTEVES esforzaron las razones manifestadas por el orador, despues de lo cual se declaró con la necesaria claridad y aprobó.

Se nombraron las comisiones permanentes en esta forma:

Para la de justicia, puntos constitucionales ó instruccion pública, los ciudadanos TERÁA y PALMA, sustituyendo al primero el ciudadano FIGUEROA mientras se presenta.

Para la de gobierno y milicia los ciudadanos MORA y PICACHÍ, y mientras el segundo desempeña el oficio de secretario lo sustituirá el ciudadano ESTEVES.

Para la de hacienda y revision de gastos los ciudadanos DURÁN y ESTEVES, sustituyendo al primero el ciudadano MORA mientras dura su ocupacion.

Se levantó la sesion á las once y media.

INICIATIVA que la honorable legislatura del estado dirige á las cámaras del congreso general sobre reformas de la constitucion.

No era posible que la constitucion federal saliera perfecta de mano de sus autores. Formada en una época de transiciones políticas en que ciertas ideas no habian adquirido todavía el desarrollo y claridad de que eran susceptibles, era tambien preciso que la obra quedase defectuosa. Ahora que una serie de acontecimientos verdaderamente grandes despejó el horizonte, dejando ver las cosas como son en sí mismas, es cuando la opinion pública se ha pronunciado de un modo inequívoco sobre las reformas constitucionales. La legislatura de Veracruz cree que las principales que debe iniciar al congreso general son las siguientes:

La concurrencia de la fuerza armada á los actos electorales, los hace sospechosos de legalidad, cuando no sean enteramente nulos. Aunque el gobierno á quien inmediatamente se halla sujeta, conserva la maestria imparcialidad, no podrán evitar los individuos que la componen el espíritu de comparacion, que tanto se roza con el de partido. En esta parte, lo mismo debe decirse de la milicia cívica que de la permanente: tan peligrosa es una como otra para la libertad de las elecciones, y tan susceptible de abusos en manos de los gobernadores de los estados como en las del gobierno general. El congreso propone un artículo despues del 9.º que diga así:

1.º „La fuerza permanente, activa ó local que esté sobre las armas en servicio activo á disposicion del gobierno general ó de los particulares de los estados, sin excepcion alguna, no podrá tomar parte en las elecciones de los pueblos, de cualquiera clase que sean. Al verificarse estas se retirarán con anticipacion, lo menos de un dia, á puntos determinados, y no podrán regresar hasta un dia despues de concluida y publicada solemnemente la eleccion. Esta ley se observará inviolablemente en toda la república, bastando la menor contravencion para invalidar los actos electorales.“

Es bien sabido que las elecciones indirectas son defectuosas, como que se apartan mas que las directas de su origen, que es el pueblo. Son mas complicadas por el mayor número de actos que necesitan, y son susceptibles de mayores intrigas, como que la deliberacion rueda entre pocos. En esta parte debe dejarse el reglamento de las elecciones á las legislaturas, modificando el artículo 16 de esta manera:

2.º „Se suprimen en el artículo 16 las palabras debiendo ser la eleccion indirecta, sustituyéndose con estas otras: y la eleccion será directa ó indirecta, segun los reglamentos que al efecto den las respectivas legislaturas.“

La dependencia de los diputados del gobierno general los segregan en cierta manera del pueblo á quien representan. El congreso propone:

3.º Entre las circunstancias negativas del artículo 23, se establecerá la siguiente:—„No podrán ser individuos de la cámara de diputados los que tengan título ó nombramiento del gobierno de la union, ni podrá continuar en sus funciones el que reciba título ó nombramiento del mismo.“

La existencia de los territorios complica la

administracion general, enerva la de los estados, y turba la armonia del sistema federal. El artículo siguiente se dirige á corregir este vicio.

4.º La facultad 6.ª artículo 5.º del congreso general, se variará en estos términos:—„Decretar inmediatamente la agregacion de los territorios á los estados mas inmediatos.“

Siendo la milicia local armada y sostenida por los estados, claro es que á ella toca dictar sus reglamentos.

5.º La facultad 19 artículo 50 se fijará entre las obligaciones que señala á los estados el artículo 161.

El largo intervalo que media entre el nombramiento del presidente de la república y su posesion, desvirtúa al gobierno existente, abre las esperanzas de los maquinadores, y es ocasion de disturbios. Mucho mal se evitará con el artículo siguiente:

6.º El artículo 79 se variará en esta forma:—„El dia 2 de enero del año en que debe entrar el nuevo presidente al ejercicio de sus funciones, la legislatura de cada estado elegirá á mayoría absoluta de votos dos individuos, de los cuales uno por lo menos no será vecino del estado que elige.“

Como consecuencia de la variacion establecida en el artículo anterior, se harán estas otras:

7.º En el artículo 80, las palabras al presidente del consejo de gobierno se sustituirán con estas: al presidente de la cámara de diputados.

8.º En el artículo 81, donde dice el 6 de enero próximo, se pondrá el 1.º de marzo del mismo año.

Para que los jueces desempeñen bien y cumplidamente sus destinos, han de ser inamovibles en ellos, y estar bien dotados. Un hombre encargado de las tremendas funciones de la judicatura, debe vivir separado del torbellino de los asuntos políticos, de los manejos de palacio, de las funciones legislativas, y aun de los negocios pecuniarios. Este congreso propone como reforma al artículo 126, que habla de los individuos de la suprema corte de justicia, lo que sigue:

9.º Al artículo 126 se añadirán estas palabras: y no podrán ser ocupados en ninguna clase de comision ó destino, ni aun de nombramiento popular.

Siendo los fueros un resto del feudalismo, incompatible con nuestra forma de gobierno, y lo que es mas, con la civilizacion y cultura que distingue al siglo presente, es la necesidad abolirlos. Ellos son un impedimento invencible á la recta administracion de justicia, y una conspiracion siempre viva contra las instituciones liberales. Hasta los déspotas de Europa unidos con el nombre de santa alianza, han dado leyes represivas de los fueros. El mismo Fernando VII los ha desvirtuado en gran parte con las disposiciones que tomó al efecto en los últimos dias de su reinado. En esta virtud, la uncion mexicana debe resolverse, ó á estinguirlos completamente, ó á pasar por la vergüenza de ser la última de las naciones civilizadas. El congreso propone:

10.º „Se deroga el artículo 154.“ En su lugar se levantará otro que diga:—„En todos los negocios civiles y criminales no habrá mas que un solo fuero para toda clase de